El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**FEBRERO DE 2026**
Modalidad de selección:	**LICITACIÓN PÚBLICA**
Objeto de la contratación:	**CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA CON ARMA NO LETAL DE FOGUEO, PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 52, el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, luego el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Así mismo, la Ley 181 de 1995 "*por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física (…)" en el Artículo 5°* señala que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento, el aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva.

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que hace parte del sistema nacional del deporte y ente rector para el deporte de la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar en el Municipio de Cota, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Nº 021 de 1998 del Honorable Concejo del Municipio de Cota y la Ley 181 de 1995.

Que en fecha 01 de septiembre de 2009 se adoptaron los Estatutos del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, en virtud del cual, en su artículo noveno se fijaron las funciones del Instituto para dar cabal cumplimiento a su misión, estableciendo en el numeral 10° la función de la entidad de "*Celebrar todo tipo de contrato con personas naturales o jurídicas, de conformidad con las normas fiscales que rijan el municipio, tendientes a la adquisición de bienes o servicios para el desarrollo de su misión*"

Por su parte el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, establece que "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados".

Así mismo el numeral 1° del artículo 62 de la ley 1952 de 2019 indica que "Es falta gravísima relacionada con la moralidad pública: "dar lugar al extravió, la perdida, el daño de bienes del estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales".

Que el artículo 1 del Decreto 2187 de 2001 indica que: Son acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada las actividades que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que, por su parte, conforme a lo señalado en el artículo 25 numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Que para adelantar el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio previo, considerando que el IMRD-COTA es el ente deportivo Municipal y teniendo en cuenta que con el fin de cumplir con sus funciones institucionales, el mismo adelanta en su calidad de Ente Deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley General del deporte, a fin de ejecutar las actividades misionales de la entidad.

Para el cumplimiento de los fines previstos, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota cuenta con plantas físicas indispensables para el cumplimiento de los fines legales y constitucionales de atención y garantía de los derechos de la ciudadanía en general, en las cuales reposan bienes muebles de propiedad del INSTITUTO, así como bienes inmuebles recibidos en calidad de Comodato y concurren gran cantidad de usuarios internos y externos; bienes inmuebles que requieren niveles de protección efectivos por cuanto los bienes muebles que en ellos se encuentran representan un valor considerable del erario público asignado a esta entidad para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo anterior, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota requiere contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en modalidades fija para las instalaciones donde funcionan los Escenarios Deportivos del Instituto y demás inmuebles de propiedad y/o a cargo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota. Teniendo en cuenta que los inmuebles en los cuales se requiere el servicio de vigilancia y seguridad privada, comprenden una extensión de área considerable, mayoritariamente ubicada en el sector rural del municipio, resulta necesario contratar el servicio en las modalidades fija , a fin de lograr una seguridad integral y complementaria en cuanto la vigilancia fija tendrá su punto de ubicación en la entrada del inmueble asignado y la vigilancia móvil realizará recorridos permanentes según los puntos asignados para cada uno, para lo cual se requiere una persona que cumpla funciones específicas de manejo de radios y equipos de comunicación en aras de garantizar información oportuna y veraz a las autoridades competentes para salvaguardar la seguridad ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA –EL IMRD-COTA adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública cuyo objeto a contratar contempla la prestación del servicio de vigilancia armada, atendiendo las necesidades requeridas por el IMRD-COTA, y la cuales se encuentra detallada en el ítem de especificaciones técnicas del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta las políticas de desarrollo, el IMRD-COTA podrá aumentar, disminuir, reubicar o modificar los puestos de vigilancia de acuerdo a sus necesidades, previa suscripción del documento contractual de adición, por lo que requiere que el contratista se obligue a atender los cambios solicitados.

LINEA ESTRATEGICA: N/A
SECTOR: N/A.
PROGRAMA: N/A
META PRODUCTO: N/A.
INDICADOR DE PRODUCTO: N/A.
PROYECTO: N/A.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA Y CUSTODIA CON ARMA NO LETAL DE FOGUEO, PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA,".

CODIGO DEL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los elementos y servicios del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92-	12-	15-	00-	SERVICIO DE GUARDAS
92-	12-	17-	00-	SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46-	17-	16-	00-	EQUIPO DE VIGILANCIAY DETECCION
46-	15	16-	00-	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46-	18-	25-	00-	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL

2.2. ESPECIFICACIONES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PLAZO
1	SERVICIO DE VIGILANCIA CON HUMANO, CON ARMA NO LETAL DE FOGUEO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN, LAS 24 HORAS EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEL IMRD-COTA DE DOMINGO A DOMINGO CONTANDO DÍAS TODOS LOS DÍAS FESTIVOS	PUNTO DE VIGILANCIA	6	OCHO (8) MESES. SEIS (6) DÍAS

ITEM	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa	Lo requerido por Ley
2	Equipo de impermeable	Uno para cada servicio
3	Radio de comunicaciones, para todos los servicios requeridos en el IMRD-COTA. El contratista deber garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio, la sala de control, la empresa y el supervisor	Uno para cada servicio

VIGILANCIA PUNTOS DE SERVICIO

1 portería Norte
1 portería Sur
1 oficinas Administrativas
2 recorredores
1 zona Plaza de Toros

Nota: Durante el plazo de ejecución del contrato, el INSTITUTO se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos de servicio y de excluir o incluir nuevos predios, teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a la prestación de este servicio tenga la entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato, para lo cual la Entidad adelantará los trámites internos a que haya lugar.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

N/A.

2.4. LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

- Decreto Ley 356 de 1994 expedido por la Presidencia de la Republica
- Decreto 4950 de 2007 expedida por el Ministerio de Defensa
- Decreto 1561 de 2022
- Resolución 224 del 18 de enero de 2008 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad
- *CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115cs* del 30 de diciembre de 2025.
- . DECRETO 1469 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el IMRD-COTA, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Constituir garantías exigidas en el pliego de condiciones y radicarlas ante el INSTITUTO para su correspondiente aprobación.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato de forma conjunta con el supervisor designado.
3. Garantizar que cada uno de los servicios a ejecutar cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en el pliego de condiciones.
4. Garantizar que bajo su exclusiva responsabilidad prestará el servicio ofrecido utilizando personal calificado, confiable, debidamente entrenado con aptitud sicológica, mental y en condiciones físicas para prestar el servicio con su respectiva dotación, con placa de identificación, debidamente uniformado, credenciales de salvoconductos vigentes.
5. Utilizar por cada vigilante linterna, sistema convencional de comunicación, mantenerlos en perfectas condiciones de funcionamiento y disponibles durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
6. Mantener contacto con la Red de Apoyo de la Policía Nacional.
7. Realizar un acta de recibo de los puestos y verificar los inventarios, de acuerdo a los formatos definidos por el IMRD-COTA. Estas actas deberán entregarlas al IMRD-COTA o al supervisor definido para este servicio.
8. Conservar los archivos, carpeta de ingreso y salida de elementos y visitantes, consignas, libros, cuadernos de minuta, grabaciones y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición del IMRD-COTA, o del supervisor.
9. Ofrecer y mantener un Sistema de Atención al Usuario, el cual debe consistir en tener a disposición una línea de atención telefónica permanente -24 horas del día-, un correo electrónico exclusivo de atención, herramientas disponibles durante la ejecución del contrato, con el fin de atender y resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio, de manera inmediata.
10. Asignar e informar al INSTITUTO el coordinador de seguridad o supervisor el cual deberá realizar constantes visitas de control.

11. Responder por daños a personas o por pérdidas de bienes de terceros o del INSTITUTO, que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro y fuera de los sitios donde se ha de prestar el servicio, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato previa investigación donde se establezca el porcentaje de responsabilidad del CONTRATISTA reparando, reintegrando o restituyendo el bien perdido por uno igual o de características equivalentes.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta.
13. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
14. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en las áreas objeto de la vigilancia.
15. Presentar un estudio de seguridad de cada uno de los sitios donde se prestarán los servicios, en este documento debe incluir: los puestos de trabajo objeto del proceso, turnos en que prestará el servicio, estudio de vulnerabilidad, ubicación de los medios tecnológicos, recomendaciones, esquemas de seguridad y protocolos de seguridad a implementar durante la ejecución del contrato.
16. Garantizar que durante la ejecución del contrato la empresa no subcontratará los servicios prestados.
17. Disponer de forma inmediata de vigilantes para reemplazar, en caso de vacaciones, accidentes, calamidad doméstica y otros e informar al INSTITUTO sobre cualquier cambio de personal.
18. Presentar propuestas tendientes a mejorar la prestación del servicio.
19. Sugerir al INSTITUTO planes de mejora para la seguridad de las instalaciones.
20. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se compromete a solicitar su renovación en el término exigido por la ley antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario se compromete a dar por terminado anticipadamente o de mutuo acuerdo con el INSTITUTO el contrato suscrito a partir de la fecha de vencimiento de la licencia.
21. El personal que utilice el contratista no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en el ejercicio de sus funciones ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el INSTITUTO ha depositado en él. El armamento utilizado será de propiedad y uso exclusivo del CONTRATISTA y deberá mantener vigentes los salvoconductos de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia, así como la correspondiente autorización de registro, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En aquellos puntos de ser necesario deberá suministrar cajas de seguridad para armas de fuego.
22. Suministrar personal para la prestación del servicio residente en el Municipio en todos los puestos propuestos.
23. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.
24. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
26. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
27. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
28. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
29. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
30. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

31. Informar oportunamente al INSTITUTO sobre alguna eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
32. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
33. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del INSTITUTO (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
34. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
35. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma Estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
36. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones No. 666 de 24 de abril de 2020 y No. 739 del 09 de mayo de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19, tanto en las instalaciones de que disponga el contratista para la ejecución del contrato, como en la cadena de distribución que emplee para realizar el suministro requerido por el IMRD-COTA.
37. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IMRD-COTA, por causa o con ocasión del contrato.
38. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
39. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
40. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
41. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
42. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
43. Informar oportunamente al IMRD-COTA sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
44. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el IMRD-COTA.
45. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL IMRD -COTA: El Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cota se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

2.6. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en el Municipio de Cota, Cundinamarca y/o en las áreas y sitios donde el IMRD-COTA tiene influencia, y según se asignen por parte del supervisor del contrato.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de OCHO (8) MESES, SEIS (6) DIAS calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio, que en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

2.9. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del TÉCNICO ADMINISTRATIVO del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA, IMRD COTA, funcionario que deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección es LICITACIÓN PÚBLICA

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2. FUNDAMENTO JURIDICO:

En consideración a la cuantía y objeto a contratar, se trata de un proceso de Licitación Pública, como lo establece el artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2.

El artículo 30 de la Ley 80 de 1993, consagra la estructura y los procedimientos de selección para la licitación pública, concordante con lo dispuesto en el numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007, la cual establece: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública"

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR DEL CONTRATO: el Valor del contrato se estima en la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($949.920.631**) incluido AYS, AIU e IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones, respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000088 del 12 de febrero de 2026.

Rubro- 2.1.2.02.02.008.9031- Nombre- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – FUENTE 9031 – R.P LIBRE DESTINACION

4.1.1. JUSTIFICACION:

El valor que se tuvo en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de la entidad y valor estimado del contrato fue la cotización de menor valor presentada por la empresa SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA, identificada con NIT: 800.2324.493-4 y teniendo de igual manera la *CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115cs* del 30 de diciembre de 2025. expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se exponen y regulan las tarifas para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para la vigencia 2025. Es de anotar que se allego cotización por una segunda empresa COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LTDA, la cual presenta un presupuesto por mayor valor**. (VER ESTUDIO DEL SECTOR)**

La propuesta económica presentada por el proponente deberá venir discriminada de la misma manera en que fue elaborado el estudio de mercado y en ningún caso podrá superar el valor unitario promedio del mercado de cada uno de los ítems que lo conforman.

A efectos de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el estudio de mercado se realizó teniendo en cuenta el Decreto 4590 de 2007 y la Resolución 00224 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por la cual se fijan las tarifas del servicio de vigilancia, cotizaciones a precios de mercado.

Así mismo para los diferentes servicios de seguridad y vigilancia privada se tomó también como referencia las tarifas establecidas para el presente año 2026 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante - *CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115cs* del 30 de diciembre de 2025. expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se exponen y regulan las tarifas para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para la vigencia 2025, de acuerdo con las necesidades de servicios estimadas para cada una de las sedes de la administración municipal consideradas para la ejecución del contrato que se origine del presente proceso.

4.2. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO pagará el 100% del valor del contrato así: **a)** OCHO (8) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, de conformidad con los servicios prestados y deberá anexar el respectivo informe de supervisión y la certificación de pagos a la Seguridad Social. **b)** el saldo del contrato se pagará al vencimiento del mismo

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura cuando corresponda.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el IMRD DE COTA, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

IMPUESTOS MUNICIPALES

1% ESTAMPILLA PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS
3% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TODOS LOS CONTRATOS
2.5 TASA PRO-DEPORTE	TODOS LOS CONTRATOS
2.0 % ESTAMIPLLA JUSTICIA FAMILIAR	TODOS LOS CONTRATOS
ICA	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO

IMPUESTOS NACIONALES

RETEFUENTE	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO
RETE IVA	15%

4.3. ANTICIPO: N/A.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1. FACTORES DE VERIFICACION:

Podrán participar personas naturales o jurídicas, naturales o extranjeras, con actividad económica compatible al objeto de la contratación, o consorcios o uniones temporales que estén interesados y reúnan los requisitos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el contenido del Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 cuando se utilice el mecanismo de Licitación Pública se debe justificar y determinar qué factores se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable.

5.1.1. HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el IMRD-COTA, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.1.2. HABILITACIÓN FINANCIERA:

con el fin de establecer los márgenes habilitantes para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, adecuados y proporcionales a la naturaleza, el valor del proceso contractual y el sector de la economía al cual se encuentra dirigido el presente proceso, realizó el análisis del comportamiento de la situación financiera y organizacional, basado en una muestra aleatoria de empresas de confecciones y comercialización de uniformes e implementos deportivos, tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas

condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, cumple – no cumple. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta el objeto, el presupuesto oficial estimado, la forma de pago, la duración, el análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Manual de Requisitos Habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente.

CAPACIDAD FINANCIERA:

a. **Capital de trabajo igual al 100% del Presupuesto establecido**
b. **Índice de liquidez igual o mayor a 6.0**
c. **Índice de endeudamiento menor o igual al 51%**
d. **Razón Cobertura de Intereses mayor o igual a 15**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

a. **Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual a 0.30**
b. **Rentabilidad del Activo: mayor o igual a 0.20**

Los factores serán fijados conforme a la muestra incluida en el análisis del sector
Los valores de los indicadores serán plasmados en el pliego de condiciones.

5.1.3. HABILITACION TECNICA:

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el INSTITUTO para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los proponentes deberán tener registrados en el RUP por lo menos dos (02) de los siguientes códigos: TODOS

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92-	12-	15-	00-	SERVICIO DE GUARDAS
92-	12-	17-	00-	SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46-	17-	16-	00-	EQUIPO DE VIGILANCIAY DETECCION
46-	15	16-	00-	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46-	18-	25-	00-	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL

5.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL.

El Proponente debe acreditar UN (1) contrato que se encuentren incorporados en el RUP, cuyo objeto sea el servicio de vigilancia y seguridad privada con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial (P.O.) expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, que haya sido ejecutado y que contenga la siguiente codificación.

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92-	12-	15-	00-	SERVICIO DE GUARDAS
92-	12-	17-	00-	SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46-	17-	16-	00-	EQUIPO DE VIGILANCIAY DETECCION
46-	15	16-	00-	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46-	18-	25-	00-	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL

Los proponentes deberán contar con al menos cuatro de las clasificaciones antes identificadas hasta el tercer nivel.

Adicionalmente cada una de las certificaciones o contratos certificados deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Que correspondan a contratos suscritos, iniciados y ejecutados, para lo cual en la certificación se debe indicar la fecha de suscripción, iniciación y/o ejecución del contrato y la de terminación.
- Estas certificaciones deberán ser expedidas por las entidades públicas o privadas colombianas, con quienes se hubiere contratado.
- El proponente podrá aportar certificaciones en los formatos expedidos por los contratantes siempre que las mismas contengan los datos solicitados: nombre de la entidad que certifica, razón social, NIT, nombre del certificado (proponente), objeto, fecha de suscripción, inicio y terminación del contrato, cumplimiento del contrato o calificación del servicio, valor, firma y cargo de la persona que certifica.
- Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre esta información y lo establecido por la entidad, la oferta resultara no habilitada.

En caso de discrepancia entre el formato de experiencia y la documentación aportada, para tal efecto, prevalecerá la documentación aportada.

Los errores u omisiones en la información de los contratos relacionados por parte del proponente, será causal de declararlo NO HÁBIL.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo y cualquiera podrá contar con la experiencia aquí solicitada.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y siempre que cumplan con alguna de las condiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del precitado decreto, debidamente acreditada en los términos de dicha

normativa; y en lo que respecta a la experiencia, los proponentes deberán incluirla en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente, actualizado de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3. del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012. Para el presente proceso como medida afirmativa que incentive la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se verificará que cumpla con experiencia especifica mínima mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos, ejecutados al 100%, con un objeto igual o similar al objeto contractual relacionadas con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, celebrados contados con antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente contratación.

Las certificaciones deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deben encontrarse relacionados con cada uno de los siguientes dos (2) códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel de clasificación, es decir, cada contrato cuya experiencia se acredita, debe estar inscrito en los dos (2) códigos abajo relacionados:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92-	12-	15-	00-	SERVICIO DE GUARDAS
92-	12-	17-	00-	SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46-	17-	16-	00-	EQUIPO DE VIGILANCIAY DETECCION
46-	15	16-	00-	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46-	18-	25-	00-	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto en mención y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYMES:

En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, establecido para promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, y siempre que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, debidamente acreditada en los términos de dicha normativa; y en lo que respecta a la experiencia, los proponentes deberán incluirla en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente, actualizado de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3. del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012. Para el presente proceso como medida afirmativa que incentive la participación de las Mipymes , verificando que cumpla con experiencia especifica mínima mediante la presentación de máximo (2) certificaciones de contratos, ejecutados al 100%, con un objeto igual o similar al objeto contractual relacionadas con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, celebrados contados con antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente contratación.

Las certificaciones deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deben encontrarse relacionados con cada uno de los siguientes dos (2) códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel de clasificación, es decir, cada contrato cuya experiencia se acredita, debe estar inscrito en los dos (2) códigos abajo relacionados:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92-	12-	15-	00-	SERVICIO DE GUARDAS

92-	12-	17-	00-	SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46-	17-	16-	00-	EQUIPO DE VIGILANCIAY DETECCION
46-	15	16-	00-	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46-	18-	25-	00-	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia del futuro contratista, los proponentes acrediten experiencia específica de la siguiente forma:

Para la presente convocatoria solo se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el RUP, cuyo alcance del objeto sea el servicio de vigilancia y seguridad privada con arma y sin arma, en Entidades Estatales y/o Privados, se exigirá un (01) contrato cuyo valor individual debe ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV, en los cuales se pueda evidenciar un contrato con modalidad de vigilancia con y sin arma y medios tecnológicos, los cuales deberán encontrarse clasificados así: Cada una de las certificaciones aportadas debe encontrarse registrada en el RUP con al menos dos (02) de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del clasificador de Bienes y servicios:				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
92-	12-	15-	00-	SERVICIO DE GUARDAS
92-	12-	17-	00-	SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
46-	17-	16-	00-	EQUIPO DE VIGILANCIAY DETECCION
46-	15	16-	00-	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46-	18-	25-	00-	ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL

NOTA 1: Los contratos aportados tanto para la experiencia específica deben ser diferentes a los aportados para la experiencia general.
NOTA 2: El proponente deberá allegar copia de la respectiva certificación y/o contrato con su acta de liquidación en donde conste la ejecución y el objeto contractual, tanto para acreditar experiencia específica como experiencia general.

5.1.3.3- ASPECFTOS TECNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
a- RESOLUCIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente debe allegar con la propuesta copia legible e íntegra de la licencia de funcionamiento, en las modalidades fija, con la utilización de armas, medio tecnológico y asesoría, consultoría y conexos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por el Ministerio de Defensa de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001, en la Circular N° 018 de 2003 y demás normas concordantes. Se solicitará la autorización de la Superintendencia y Seguridad Privada de la sede principal expedida para el municipio de Cota o la ciudad de Bogotá D.C.

Conforme las disposiciones normativas del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las Circulares 004 de 2012 y 015 de 2013, y demás normas concordantes, en los casos en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación, deberá adjuntarse a la copia legible e íntegra de la licencia, radicado de la solicitud de renovación, siempre que registre fecha previa a su vencimiento mínima de noventa (90) días calendario, con el fin de evitar que la misma venza conforme lo señala el parágrafo segundo del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994.

Nota: El proponente, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio de vigilancia y seguridad; para la prestación del servicio de medio tecnológico y servicio conexo, este podrá ser acreditado por el integrante que preste el servicio.

b- RESOLUCIÓN LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFRECIDOS

El proponente debe allegar con la propuesta copia legible e íntegra de la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Decreto 2870 de 2007.

El proponente debe allegar con la propuesta copia legible e íntegra del permiso del uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada de conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 5 del Decreto 930 de 1992, junto con el cuadro de características técnicas y registro TIC emitido por el MINTIC., donde garanticen la disponibilidad de equipos con cobertura nacional, con dos (2) frecuencias y el respectivo cuadro de redes vigente en donde se pueda verificar el cumplimiento de estación Base en el Municipio de Cota y/o Cajicá y/o Tocancipá. Adicionalmente deberá ofrecer medio alterno de comunicación en el Municipio de Cota (Avantel, celular, movitalk, entre otros) para tal efecto el proponente deberá demostrar la capacidad de dar cumplimiento y garantizar mediante compromiso firmado por el representante legal el cubrimiento y operatividad de las comunicaciones para la ejecución del contrato.

Nota: Conforme las disposiciones normativas del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, las Circulares 004 de 2012 y 015 de 2013, y demás normas concordantes, en los casos en que la licencia de telecomunicaciones se encuentre en trámite de renovación, deberá adjuntarse a la copia legible e íntegra de la licencia, radicado de la solicitud de renovación, siempre que registre fecha previa a su vencimiento, conforme las disposiciones legales que regulan la materia.

En caso de consorcios o uniones temporales y tratándose de licencia de telecomunicaciones podrá ser presentada por uno de sus integrantes, y se encuentre debidamente facultado para garantizar en términos de calidad, la adecuada ejecución del contrato.

c- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El proponente debe allegar con la propuesta póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual, contra los riegos de uso indebido de armas de fuego, u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a (400 SMMLV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito..

d- FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA RESOLUCIÓN VIGENTE DE REGISTRO DE UNIFORMES.

El proponente debe allegar Fotocopia legible de la resolución vigente de registro de uniformes, distintivos y equipos utilizados por el personal de vigilancia, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito.

e- CERTIFICADO DE VINCULACIÓN DE LA RED DE APOYO A LA POLICÍADEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA:

El proponente deberá anexar manifestación suscrita por el Representante Legal de la empresa indicando que se encuentra vinculado a la red de apoyo de la Policía, tanto en la, Policía Departamental de Cundinamarca y del municipio de Cota y que la mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito

f- SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá presentar certificación emitida por el ARL, respecto del SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO vigente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1295 de 1994 y decreto 1072 de 2015 deberá acreditar un Coordinador O RESPONSABLE del SG-SST en cumplimiento del CAPÍTULO 2, SECCIÓN 2, ARTÍCULO 2.2.4.2.2.15 el cual deberá ser profesional en cualquier área del conocimiento o cualquier otra disciplina , con tarjeta profesional y especialización en gerencia de la seguridad y salud en el trabajo o afines a SST ; deberá contar con licencia vigente para SST con conocimiento en los campos de psicología en seguridad y salud en el trabajo, diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, investigación en área técnica, investigación en accidentes de trabajo de acuerdo con su competencia, educación y capacitación, con vinculación mínima de un (1) mes acreditado con certificación laboral y soportes de planillas de seguridad social

Nota: En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con el certificado anteriormente requerido. El profesional podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

g- DECLARACIÓN JURAMENTADA

El proponente debe allegar con la propuesta declaración juramentada en cuanto las tarifas ofrecidas se ajustan a lo señalado en, la *CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115cs* del 30 de diciembre de 2025, por la cual se establecen TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026, y demás normas concordantes.

h- **DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES**

El proponente deberá diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el FORMATO anexo al presente Pliego de Condiciones.

10. EQUIPO AUTOMOTOR PARA SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proponente deberá acreditar la documentación de mínimo cinco (05) motocicletas para la supervisión y control del dispositivo de seguridad, de cilindraje mínimo 177 cc, modelo 2022 o superior. Reportadas debidamente el aplicativo RENOVA de la Supervigilancia.

Con la presentación de los documentos, el proponente deberá suministrar la identificación plena del parque automotor (motocicletas) ofrecido (Tarjeta de propiedad, placa, modelo tipo de vehículo, propietario, color etc.) y garantizar la disposición permanente de los mismos durante la ejecución de la prestación del servicio mediante certificación suscrita por el representante legal.

Dando cumplimiento a la Resolución 005351 de 2007 de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá adjuntar copia de las licencias de tránsito del parque automotor propiedad del proponente con los que prestará el servicio.

Es de tener en cuenta que el parque automotor mínimo solicitado debe ser modelo 2022 en adelante, de propiedad del proponente.

11. DOTACIÓN

El proponente deberá manifestar que garantiza dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida: Uniforme completo con su escudo de identificación y licencias reglamentarias, que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, arma (para los puestos que quieren modalidad con armas), equipo de comunicaciones permanente, bastón de mando, placa y carné de identificación; así como elementos de trabajo tales como pitos, impermeable, bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

12. **PERSONAL MINIMO EXIGIDO:** para la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones del contrato se requeriría de minio el siguiente personal:

1. COORDINADOR
El COORDINADOR será la persona encargada de elaborar el estudio de seguridad y proponer las acciones, consignas y estrategias operativas requeridas para atender la ejecución del contrato y asesorar al INSTITUTO en todos los aspectos atinentes a la seguridad de la Entidad.

El proponente debe ofrecer que para efecto de la ejecución del contrato contará con un Coordinador el cual debe acreditar los siguientes requisitos mínimos:

a- Experiencia de mínimo quince (15) años en el área de Seguridad Privada en cargos de dirección, jefatura o coordinación de servicios de seguridad, al cierre de esta convocatoria, presentando la respectiva certificación expedida por el empleador o contratista.
b- Encontrarse vinculado contractualmente de forma definida o indefinida con la empresa proponente, lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el Jefe de Recursos Humanos o Representante Legal del proponente, en la cual se pueda verificar el tiempo que lleva laborando con la firma proponente debiéndose aportar los respectivos pagos de seguridad social de mínimo cinco (5) años

anteriores al cierre del presente proceso y más de cinco (5) años de experiencia como consultor debidamente registrado por el proponente el cual deberá ser verificada con la licencia de servicio conexo de asesoría y consultoría debidamente justificadas con las resoluciones respectivas emitidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
c- Resolución vigente de acuerdo con CIRCULAR (EXTERNA) N.º 20214100000145, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada donde lo acredite como consultor en seguridad.
d- Profesional en carreras Administrativas o ciencias militares (se debe aportar fotocopia de diploma y tarjeta profesional si aplica) y oficial superior retirado de la Policía Nacional o las Fuerzas Militares anexando para los oficiales retirados de las Fuerzas Militares o la Policía Nacional deberá aportar Resolución de retiro expedida por el Ministerio de Defensa y extracto de hoja de vida donde se establezca la fecha de retiro y el grado. Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
e- Si es personal masculino deberá presentar copia de la libreta militar y/o cedula militar si es menor de 50 años.
f- Acreditar especialización por institución educativa aprobada por el ministerio de educación en áreas del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC Administración, debidamente aprobado por una institución educativa de nivel superior.

2. SUPERVISOR 1

Persona que se encargara de atender las necesidades del servicio y quien estará en contacto permanente con el supervisor del contrato designado por la entidad para el control y desarrollo de las actividades que requiera la entidad.

El proponente deberá presentar el ofrecimiento de un Profesional en áreas del derecho; persona para desempeñar el cargo de Supervisor del Contrato de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, adjuntando la Hoja de vida y todos los demás documentos que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

Encontrarse vinculado contractualmente de forma definida o indefinida con la empresa proponente, lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el Jefe de Recursos Humanos o Representante Legal del proponente, en la cual se pueda verificar el tiempo que lleva laborando con la compañía, debiéndose aportar los respectivos pagos de seguridad social de mínimo cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso, Consultor de la Supervigilancia debidamente acreditado mediante resolución vigente.

- Certificación o diploma que demuestre ser profesional en áreas del derecho.
- Posgrado Especialización en áreas del conocimiento de la Administración.
- Contar por lo menos con diez (10) años de experiencia en empresas de vigilancia soportado con las respectivas certificaciones laborales y que haya cumplido labores o funciones de Supervisor y/o Coordinador de seguridad de contratos.
- Capacitación en Reentrenamiento y Especialización en Supervisor en entidades oficiales.
- Registro APO en la plataforma de la SVSP.

Nota: El personal descrito anteriormente no generara costo adicional ya que dichos perfiles no son de dedicación exclusiva para el contrato

FUNCIONES

- Prestar un excelente servicio de vigilancia con carácter general sobre los escenarios administrados por el IMRD- COTA, en especial sobre las áreas de atención a usuarios.

- Establecer las pautas que contribuyan la protección a funcionarios y usuarios de los programas del IMRD- COTA, velando porque el comportamiento dentro de las instalaciones sea el adecuado y cuidando que se mantenga en especial en áreas de atención al público.
- Asegurar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de acceso y circulación de personas al interior de las dependencias de las Instituciones y dictar las que hagan falta en procura de su cumplimiento.
- Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes en relación al ingreso de comestibles, equipos, elementos y objetos en general al interior de las instalaciones y dictar las que hagan falta.
- Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente los vigilantes de seguridad, fijándoles las funciones específicas y horarios de turnos.
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
- Responder por el registro y control del libro de turnos de fines de semana.
- Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalías que se presenten.
- Comunicar de inmediato al responsable del control y vigilancia del contrato o a su delegado cualquier incidencia sobre la perturbación en la prestación normal del servicio.
- Contribuir en todo lo relacionado y de acuerdo con sus capacidades en lo referente al Plan de Emergencia del Municipio.
- Proveerse con el contratista de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo de sus funciones, en especial a los medios de defensa y disuasión que deba portar.
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central. Servir de enlace entre la EL IMRD- COTA y la empresa contratista.
- En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y funcionarios de las unidades locativas donde se prestará el servicio, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esta labor.
- Cualquier otra que le sea asignada por parte del supervisor del contrato, relacionada con la naturaleza de sus funciones.

3. VIGILANTES

El proponente deberá manifestar su compromiso de aportar las hojas de vida con sus correspondientes soportes vigentes antes del inicio del contrato, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de identidad,
- Libreta militar para personal masculino,
- Diploma de bachiller
- Curso de especialización en vigilancia de entidades oficiales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la procuraduría general de la nación
- Certificado de no responsabilidad fiscal vigentes expedido por la Contraloría General de la Republica
- Certificados antecedentes disciplinarios vigentes Policía Nacional
- Examen médico ocupacional
- Experiencia mínima de 1 año en vigilancia
- Estudio de seguridad personal

FUNCIONES

- Controlar el ingreso y salida del personal a todas las instalaciones orientándolo para su correcto desplazamiento dentro del edificio y responder por el control en todos los accesos existentes de

acuerdo con las instrucciones que imparta la institución a través del encargado del control y vigilancia.
- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos, paquetes y maleteros de los vehículos, de acuerdo con las instrucciones que imparta la institución a través del encargado del control y vigilancia.
- Responder por el oportuno control y cierre de puertas del edificio, encendido y apagado de luces. Responder por los bienes del IMRD-COTA y por los demás que se encuentren en sus instalaciones, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.
- Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el supervisor del contrato, debiendo implementar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esos fines.
- Controlar el ingreso y salida de vehículos en los parqueaderos, lo mismo que los bienes muebles que lleven los funcionarios y visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta el IMRD-COTA.
- Mantener estricto control de la entrada y salida de vehículos.
- Garantizar la correcta utilización de los elementos que el IMRD-COTA suministre para el desarrollo de su labor.
- Cumplir a cabalidad con los horarios señalados para las diversas áreas, relevando los turnos en los puestos asignados.
- Impedir el acceso de personas armadas, salvo las personas autorizadas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato o el Jefe de turno del área en la cual se presente esta situación.
- Llevar los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. Mantener excelente presentación personal.
- Las demás que le sean asignadas por la empresa contratista.

13. EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO

ITEM	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa	Lo requerido por Ley
2	Equipo de impermeable	Uno para cada servicio
3	Radio de comunicaciones, para todos los servicios requeridos en el IMRD-COTA. El contratista deber garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio, la sala de control, la empresa y el supervisor	Uno para cada servicio

14. CUADRO RELACIÓN EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El proponente deberá presentar a la ENTIDAD un compromiso en cantidad y calidad de Radios, con la cobertura de atención, que podrá ofrecer para la ejecución del contrato.

El Contratista debe disponer de equipos de comunicación móvil en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores y el coordinador, y entre este último y el supervisor que se designe para tal fin, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna.

6. CAPACIDAD RESIDUAL (K): No aplica.

7. FACTORES DE PONDERACIÓN:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS
Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Esta evaluación se hará de conformidad con los siguientes criterios:

La oferta más favorable de conformidad con los siguientes puntajes:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1. Oferta económica	350
2. Calidad: 2.1 Ofrecimiento Oficina Agencia o sucursal en el municipio de Cota – 80 puntos 2.2 Supervisor Adicional permanente pero no exclusivo para el dispositivo de vigilancia (120 Puntos) 2.3 Requisito adicional coordinador – 140 puntos 2.4 Requisito adicional supervisor – 80 puntos 2.5 Experiencia operativa – 35 puntos 2.6 Profesional en SST. - 80 PUNTOS	Hasta 535
2. Apoyo a la Industria Nacional	100
3. Trabajadores con discapacidad, artículo 1° decreto 392 de 2018	10
4. Emprendimiento empresa mujer	2.5
5. Acreditación MiPymes	2.5
Puntaje total	**Máximo 1000**

1. OFERTA ECONÓMICA (350 puntos):s

En el valor total de la propuesta deberán incluirse, en su totalidad, los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión de su elaboración y presentación y el proponente deberá tener en cuenta que el presupuesto estimado incluye todos los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar.

Una vez aplicados todos los criterios de revisión de la propuesta económica, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor de la propuesta:

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta en todos los ítems requeridos en el ANEXO del proceso donde se registra la oferta económica. El Instituto a partir del valor de las Ofertas para los ítems mencionados debe asignar máximo **trescientos cincuenta (350**) puntos acumulables de acuerdo con el método de **Menor Valor** el cual es el escogido para la ponderación de la oferta económica de conformidad a lo siguiente:

(iv) Menor valor
Consiste en establecer la Oferta de menor valor en la sumatoria para los ITEMS COTIZADOS y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método EL Instituto procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 1: El término ofertas válidas, expresado en la fórmula anterior, se entenderá para este caso, del resultado de la sumatoria de los ítems cotizados en la propuesta económica.

NOTA 2: En caso de que luego de la revisión de los requisitos de verificación, resultase una sola propuesta ADMISIBLE, se asignará el puntaje máximo a dicha propuesta, sin aplicar el procedimiento descrito anteriormente.

2. FACTOR CALIDAD: hasta (535 puntos)

2.1 OFICINA PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE COTA (80 PUNTOS).

El proponente deberá presentar carta de compromiso en la que bajo la gravedad de juramento ofrece realizar los trámites dentro de los treinta (30) días posteriores al acta de inicio para apertura de SUCURSAL en el Municipio de Cota para la atención 24 horas, abierta al personal de vigilantes y centro de operaciones de los supervisores y reuniones administrativas durante la ejecución del contrato, en el evento de no contar con Sucursal y/o agencia en el Municipio de Cota, el proponente deberá acreditar como mínimo agencia o sucursal en municipios aledaños como Cajicá y Tocancipá con la respectiva resolución de autorización emitida por la Supervigilancia.

2.2 Supervisor Adicional permanente pero no exclusivo para el dispositivo de vigilancia (120 Puntos)

Se otorgará al proponente que acredite contar con un Supervisor y/o Coordinador con la siguiente formación académica y experiencia, quien apoyará la supervisión y control durante la etapa contractual.

Profesional en áreas del conocimiento de la Ingeniería, acreditado mediante Diploma y/o Acta de Grado, con Tarjeta Profesional si aplica, y sus respectivos antecedentes de acuerdo a su profesión. Experiencia en el cargo de Supervisor y/o Coordinador de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de mínimo dos (02) años en compañías de vigilancia y/o Cooperativas avaladas por la Supervigilancia.

Formación Competencia Laboral vigente Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por el SENA. Formación en curso Primer Respondiente expedido por La secretaria Distrital de Salud – SDS, Diploma vigente de Fundamentación y/o Reentrenamiento en el ciclo de Supervisor.

El Supervisor ofrecido deberá ostentar la condición de Asesor y Consultor vigente mediante actos o resoluciones de autorización emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Certificación de capacitación Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG–SST) 50 Horas y/o 20 horas la actualización.

El proponente para obtener el puntaje deberá acreditar en su propuesta el ofrecimiento y disponibilidad del Supervisor, con el lleno de requisitos y documentación requerida.

2.3 Requisito adicional coordinador (hasta 140 PUNTOS)

El proponente que acredite adicionalmente a los requisitos definidos como habilitantes para el coordinador, los siguientes aspectos, obtendrá hasta 140 puntos, así:

Acreditar que cuenta con más de 10 años de experiencia como consultor con las resoluciones correspondientes debidamente autorizadas por la Supervigilancia	**20 puntos**
Posgrado en administración de la seguridad y/o especialización en seguridad integral certificado con Diploma y acta de Grado.	**20 puntos**
Diplomando en Ciberseguridad aprobado por una institución de educación superior, avalada por el Ministerio de educación nacional.	**20 puntos**
Capacitación en Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada NTC ISO 18788:2018.	**20 puntos**
Capacitación de Gestión del Riesgo ISO 31:00:2018	**20 puntos**
Curso y aprobación como EVALUADOR DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL AREA TECNICA DE SU DOMINIO y competencia laboral en Competencia laboral en Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa	**20 puntos**
Certificación de capacitación Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG–SST)	**20 puntos**

- NIVEL INTERMEDIO
Notas: para efectos de la respectiva acreditación del factor puntuable, el proponente deberá tener en cuenta que:

- Los certificados de especialización, diplomados y cursos deberán ser acreditados con por lo menos 60 días de anterioridad a la fecha de cierre.
- Las capacitaciones requeridas deberán ser expedidas por ente certificador, instituciones educativas de educación, avaladas por el ministerio de educación Nacional o secretarias de educación.
- El certificado de evaluador de competencias laborales deberá adjuntarse junto con la correspondiente certificación de aprobación de evaluación.
- La capacitación de SST será avalada por el SENA y/o ARL.

2.4 Requisito adicional supervisor (hasta 80 PUNTOS)

El proponente que acredite adicionalmente a los requisitos definidos como habilitantes para el supervisor, los siguientes aspectos, obtendrá hasta 80 puntos

Que tenga formación en Evaluador en Competencias Laborales	**30 puntos**
Que sea Oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o Policía Nacional	**30 puntos**
Certificación como Auditor interno de Sistemas de Gestión de Calidad – ISO 9001:2015 ISO 18788:2018 ISO 31000:2018	**20 puntos**

2.5 Experiencia operativa (hasta 35 PUNTOS)

Para efectos de calificar la trayectoria del proponente, se examinarán hasta las últimas renovaciones de la licencia de funcionamiento, en orden cronológico expedidas por la autoridad competente, en el texto de las cuales se deberá acreditar el tiempo y continuidad en la presentación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Para acreditar este requisito el proponente debe adjuntar copia de las últimas renovaciones de la licencia de funcionamiento, en caso negativo el puntaje será de cero (0).

Este aspecto se calificará así:

Mayor a 10 años y hasta 20 años de funcionamiento continuo	**15 puntos**
Mayor a 20 años de funcionamiento a 25 años continuo	**25 puntos**
Mayor a 25 años continúo	**35 puntos**

En caso de proponentes plurales al menos uno de sus integrantes deberá cumplir el requisito para la obtención de la totalidad de los puntos.

2.6 Profesional en SST. (hasta 80 PUNTOS)

El proponente que acredite adicionalmente a los requisitos definidos como habilitantes para el Profesional en SG SST, los siguientes aspectos, obtendrá hasta 80 puntos

Contar con la licencia de Seguridad y Salud en el trabajo con antigüedad de ocho (8) años adicionales a los mínimos solicitados en el perfil habilitante, acreditado mediante la respectiva resolución.	**40 puntos**
Experiencia laboral en el cargo de Coordinador de SST de mínimo dos (2) años, acreditado mediante certificaciones laborales.	**40 puntos**

Los certificados de diplomados y cursos deberán ser acreditados con por lo menos 60 días de anterioridad a la fecha de cierre.

Las capacitaciones requeridas deberán ser expedidas por ente certificador, instituciones educativas de educación, avaladas por el ministerio de educación Nacional o secretarias de educación.

3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015 señala:

> "La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.
>
> Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Con base en la normatividad vigente, se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante Certificación vigente de la Cámara de Comercio que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o aplica principio de reciprocidad.

De igual manera, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal colombiano. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el 100% del personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana.	100
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal extranjero o a la inversa. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana y extranjera.	50
Si el proponente oferta servicios de origen extranjero y personal de la misma naturaleza, obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.	0

4. ACREDITACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD: DIEZ (10) PUNTOS

Se asignarán diez (10) puntos exclusivamente a los oferentes que demuestren la vinculación de personal con discapacidad en su planta de personal de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

6. **PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25%, O SEA, 2.5 PUNTOS):**

Concord. ante con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a los Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional.
Las condiciones para hacerse acreedor de los puntos señalados deben acreditarse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.
Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos un Emprendimiento o Empresa de Mujeres que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

6. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25%, O SEA 2.5 PUNTOS);

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a las Mipymes con domicilio en el territorio nacional.
Para verificar que la condición de Mipyme, se acudirá a la clasificación empresarial que conste en el RUP.
Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos una Mipyme que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

5.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el INSTITUTO procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 d 2020

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración
7. o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de Comunicación	No se cumpla con la integridad de	3	2	5	Medio	Contratista	Cambio de equipos y elementos que satisfagan el	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Cuando Ocurra el evento	Una vez notificada	Informe del Supervisor	Mensual
2	GENERAL	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista 50% y entidad 50%	Adelantar los trámites administrativos correspondientes para modificar las condiciones del	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Cuando se expida y entre en vigencia la nueva norma	Una vez entre en vigencia la nueva norma	Seguimiento a los cambios normativos / Informes del	Trimestral

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños y/o hurtos por la delincuencia común, estando en turno de	Pérdida y/o daño de bienes del IMRD	2	3	5	Medio	Contratista	Realizar los arreglos y daños causados o reponer los artículos hurtados	2	1	3	Bajo	SI	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Informe del Contratista y/o Supervisor	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Contagio por COVID-19 de alguno de los trabajadores del contratista que puedan	Posibles retrasos en la ejecución del contrato lo cual puede ocasionar	4	3	7	Alto	Contratista	Implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones No. 666 de 2020 y No. 739 de	2	2	4	Riesgo alto	si	Contratista	Suscripción del Contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Durante la selección y

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

1. **CUMPLIMIENTO:** Sera exigible Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, Contados a partir del inicio del contrato.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 400 salarios mínimos SMMLV. Al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a la Duración del contrato, contada a partir del inicio del contrato.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables al presente Proceso de Contratación porque los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solamente pueden ser prestados por nacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 12

del Decreto nacional 356 de 1994 declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-123 de 2011, en la cual manifestó:

" (...) En virtud de la prestación del servicio público de seguridad como fin esencial del Estado y servicio público primario, que por su naturaleza ha de ser brindado bajo estrictas condiciones, resulta perfectamente razonable que el Legislador haya sido particularmente cauto al fijar las reglas para el ejercicio de esa actividad sólo a personas naturales y de nacionalidad colombiana, y al considerar que de esa manera se crean condiciones para el seguimiento efectivo de cada uno de los socios de estas empresas en la tarea de inspección, control y vigilancia a la actividad desarrollada. La Corte reconoce que esta es una de las diversas alternativas a las cuales podía apelar el Legislador extraordinario para atemperar los riesgos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin incurrir en mayores costos de orden económico al control de dicha actividad. En este sentido, es importante anotar que, como lo ha explicado la doctrina autorizada, "una aplicación jurisdiccional muy intensa del subprincipio de necesidad podría restringir de modo inaceptable el ámbito de apreciación empírica y el ámbito de apreciación normativa del legislador, que están implícitos en la competencia normativa de configuración". Con ello el Tribunal Constitucional correría el riesgo de sustituir las decisiones plausibles adoptadas por el Gobierno como legislador de excepción (...)".

> "(...) La Corte concluye que, en lo acusado, los artículos 12 y 47 del Decreto Ley 356 de 1994 establecen un tratamiento diferencial, que, si bien limita el ejercicio de algunos derechos y libertades, se encuentra constitucionalmente justificado por cuanto persigue fines admisibles y para alcanzarlos utiliza medios razonables y proporcionados. Además, la medida se sustenta en motivos constitucionales fundados, como la necesidad de protección del orden público y la seguridad ciudadana, que no anula el ejercicio de los derechos, sino que lo limita en una actividad que por su naturaleza involucra riesgo social y puede comprometer el orden público. En consecuencia, declarará exequibles las expresiones demandadas, limitando su alcance a los cargos analizados en la presente sentencia (...)".

Adicionalmente el presente Proceso de Contratación no aplican Acuerdos Comerciales dado que no pueden presentarse Proponentes extranjeros en atención que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada atendiendo el Decreto ley 356 de 1994 exige que:
(i) Si el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada se presta por una persona jurídica debe estar constituida en Colombia;
(ii) Si es persona natural, que sea nacional.

NOMBRE: YEISON LEONARDO CORREDOR **CARGO: TESORERO GENERAL** **ANALISIS Y ELABORACION DEL ESTUDIO DE MERCADO.** **NOMBRE: ANYI CASTILLO CASTILLO** **CARGO: Contadora- Contratista** **ANALISIS Y ELABORACION DEL ESTUDIO FINANCIERO**	

ORIGINAL FIRMADO **NOMBRE: BRIAN STEVEN CRUZ** **CARGO: Abogado Apoyo contratación- contratista** **ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO.** **ORIGINAL FIRMADO** **NOMBRE: ELSA LEONOR JANY GUZMAN** **CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA** **RESPONSABLE PROCESO**	

Reviso: Luis Albino Quevedo Segura – Contratista - Área Jurídica